

Bogotá, 27/11/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350867621**  
Fecha: 27/11/2025.

Señores

**Secretaría de Tránsito de Santa Marta**

info@santa.marta.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado 20255340579872 del 19/05/2025.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual el Ministerio de Transporte, informa lo siguiente: "(...) La secretaría de movilidad de Santa Marta, viene realizando operativos arbitrarios con los conductores de aplicaciones, en la forma que utilizan a personas civiles para tal fin, además de imponer como infracción la Ley 336 arr 46 y 49 (Siendo esto infracciones para servicio públicos) y no la infracción D 12, siendo reiterativos en multar a muchos conductores con esta infracción, obligando a retener los vehículos tres meses para pagar ese tiempo en los patios y no la la D12 que son 5 días. Ya se están entablando demandas contra esta secretaría pero están haciendo caso omiso.(...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>103</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>104</sup>.

Atentamente,

  
**SuperTransporte** Coordinación GIT  
Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Carpeta comprimida

Proyectó: María Cristina Álvarez Espinosa

C:\Users\user\Desktop\Supertransporte\Traslado por competencia del radicado 20255340579872 del 19/05/2025.docx

<sup>103</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>104</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.